

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MEC.-/ RPMM.-/ ROL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 6164 /
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 57 de fecha 17 de Junio de 2014, según Certificado N° 626, de 17 de Junio de 2014, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.
- Decreto Exento N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, que aprueba el Reglamento para la Entrega y uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERNADO:

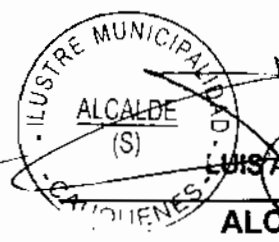
- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 25 de Julio de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL**, representada por su Pastor Presbítero, don Ramón Antonio Hernández Orellana, mediante el cual el Municipio hace entrega de la SEDE SOCIAL, por el período de 99 años, para ser utilizada como Sala de multiuso para la realización de sus actividades.-
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba, el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, y el Decreto Exento N° 526 de 13.11.1997, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Ramón Henríquez Orellana.
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCC.-/ RMMH.-/ GL.-/ hmn.-

CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 25 de Julio de 2014, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL**, representada por su Pastor don **RAMON ANTONIO HENRIQUEZ ORELLANA**, C.I. N°6.955.119-K, domiciliado en Villa Esperanza III, Calle 3 Casa N° 252, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La I.Municipalidad de Cauquenes, de acuerdo a la Ley N° 20.218 de 2007, que Incorpora al Dominio Municipal los Terrenos Cedidos para Equipamiento, es dueña de un terreno denominado Sede Social, ubicada en Villa Esperanza IV Etapa, comuna de Cauquenes, que tiene una superficie aproximada de 379,25 M2., lindante: NORTE: en 36 metros con Fundo Retulemu; SUR: en 20,6 metros con viviendas existentes Villa Esperanza I Etapa; ESTE, en 24,5 metros con Calle Nueva 1; y al OESTE, en 12,5 metros con Área Verde.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en Comodato a la **IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL**, el inmueble señalado en la cláusula precedente, cuya dirección es: Villa Esperanza IV, Calle Nueva Uno S/N°, Cauquenes.-

TERCERO: Don Ramón Antonio Henríquez Orellana, en la representación que le inviste, sólo podrá destinar la Sede Social, materia del presente contrato para la realización de reuniones de culto, social y recreativas al Servicio de la Comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración de este contrato.

CUARTO: Se deja establecido que la **IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL** facilitará a la comunidad de la Villa Esperanza IV, para que pueda ocupar el inmueble en casos relevantes y de contingencia para la comunidad.

QUINTO: Será de cargo exclusivo del Comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.

SEXTO: También será de cargo exclusivo de la Comodataria todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente Contrato de Comodato, y su vigencia se extenderá por **noventa y nueve años**.

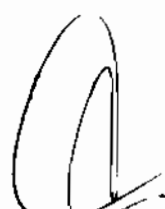
No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte de la comodataria de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de don Ramón Antonio Hernández Orellana, para representar a la Iglesia Unida Metodista Pentecostal de Cauquenes, consta en su carácter de Pastor Presbítero, según Mandato Especial otorgado ante don Jorge Andrés Ossa Cuevas, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en La Cisterna, de fecha 23 de Julio de 2014.-

Para constancia firman:


RAMÓN ANTONIO HENRIQUEZ ORELLANA
PASTOR
IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES